, 23 de marzo de 1990.

Arias

tor General del

tuto Nacional de Deportes

D. D.

, ado señor Arias:

Acuso recibo de su oficio Nº192 D.G. fechado el 7 de recibido en esta Procuraduría el 8 de marzo corriente, dio del cual se consulta "si el Decreto de Gabinete 27 de diciembre de 1968, publicado en la Gaceta Oficial 275 de 10 de enero de 1969, se encuentra vigente".

no lo atinente a destinar partidas para el deporte, dicha estuvo contemplada en la Ley 14 de 12 de febrero de por la cual se crean rentas a favor de la Educación Nacional, se dispuso:

"Artículo 19: Destinase la suma de cincuenta mil balboas (N50,000.00) del producto líquido de una Loteria Extraordi naria anual para el fomento de la educación física, desarrollo de los deportes, construcción y sostenimiento de estadios, gimnasios y campos de juegos en la Repú blica."

- 0 - 0 -

- Ley 14 de 1949 fue subrogado por el artículo 5º del do Gabinete №92 de 1969, que a continuación analizaremos.
- l Decreto de Gabinete Nº92 de 27 de diciembre de 1968, L cual se reglamentan los Sorteos Extraordinarios de La Nacional de Beneficencia, estableció lo siguiente:

"Artículo Segundo: La Lotería Nacional destinará la suma de ciento cincuenta mil balboas (M150,000.00), durante el año de 1969 e igual cantidad en 1970, el producto líquido del primer sorteo extraordinario que realice en dichos años para cubrir gastos de las Olimpiadas

que se celebrarán en el año de 1970.

Artículo Cuarto: El producto del último sorteo extraordinario anual ingresará a los fondos comunes del Estatuto de acuerdo con las leyes y con los Reglamentos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Parágrafo: La Lotería Nacional contribuirá anualmente a partir del año 1971 con el deporte nacional financiando, total o parcialmente, una obra en beneficio dal deporte nacional, como estadios gimansios, campos de juego, piscina hasta por la suma de cincuenta mil balboas (£50,000.00)."

- 0 - 0 -

El articulo quinto (final) de este Decreto de Gabinete oragó la Ley 14 de 12 de febrero de 1949.

Se colije que la obligación de la Loteria Nacional de seficencia de contribuir con #150,000.00 durante 1969 y 70 dejó de tener vigencia una vez que se cumplieran los específicos señalados, es decir: las Olimpiadas celebradas 1970.

A partir de 1971, la contribución de N50,000.00 que dicha litución debe efectuar para financiar el deporte nacional encuentra vigente.

En la esperanza de haber satisfecho su solicitud, me con las seguridades de mi aprecio y consideración.

AURA FERAUD Procuradora de la Administ**ración.**

.F/mder.